# BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

# CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS[1]

***Aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE***

[1] Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

# PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº003-2021-MDP/CS-1

## PRIMERA CONVOCATORIA

## CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

## "REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de la IRI N°2464097.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

# SECCIÓN GENERAL

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

# CAPÍTULO I
# ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

## 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

## 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

## 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

## 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

| **Importante** |
| --- |
| *No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*<br><br>*No se absolverán consultas técnicas.*<br><br>*No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.* |

## 1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

## 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos instructivos,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas conforme al artículo 39 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

## 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

### 1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

### 1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$$

Donde:

i = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta económica i
Oi = Oferta Económica i
Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

## 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

| **Importante** |
| --- |
| *En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.* |

## 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

**Importante**

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.*

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

## 1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

*Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL — 1PRO MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL — 2DO MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL — PRESIDENTE DE COMITE

# CAPÍTULO II
# SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

## 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

# CAPÍTULO III
# DEL CONTRATO

## 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

## 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

## 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1RO. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

***Advertencia***

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (**http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo**).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo **60** del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (**http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).***

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

## 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

## 3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

## 3.6. RESIDENTE DE OBRA[2]

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto[3], según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra[4], correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

**Importante**

*El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.*

## 3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR[5] DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

---

2 De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

3 Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

4 En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

5 De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

**Importante**

*El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.*

## 3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

**Importante**

*El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.*

## 3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

**Importante**

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

## 3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

## 3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

| **Importante** |
| --- |
| *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.* |

## 3.12. PENALIDADES

### 3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

### 3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

### 3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

### 3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

### 3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

### 3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

### 3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

### 3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL — 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL — 2DO MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL — PRESIDENTE DE COMITE

# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

# CAPÍTULO I
# GENERALIDADES

## 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

| | | |
|---|---|---|
| Nombre | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL |
| RUC N° | : | 20164032613 |
| Domicilio legal | : | CALLE LEONCIO PRADO N°143 – CERCADO DE PIMENTEL |
| Teléfono: | : | 074-452017 |
| Correo electrónico: | : | abastecimiento@munipimentel.gop.pe |

## 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **"REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con Código Único de la **IRI N°2464097.**

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detalle del objeto de estos.*
- *En caso de proyectos de inversión – PI, se debe consignar la ejecución de la obra materia de la convocatoria, y no la denominación del PI, salvo que ambas coincidan.*

***Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.***

## 1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/. 4´494,972.32** (**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 32/100 SOLES**), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de JUNIO DEL 2021.

| Valor Referencial (VR) | Límite Inferior |
|---|---|
| **S/. 4´494,972.32** (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 32/100 SOLES, INCLUYE IGV) | **S/. 4´045,475.09** (CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 09/100 SOLES, INCLUYE IGV) |

**Importante**

- *El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.*

## 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°230-2021-MDP/GM el 24 DE SETIEMBRE 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante **RESOLUCION DE GERENCIA N°229-2021-MDP/GM,** el 20 DE OCTUBRE 2020. **ACTUALIZADO CON R.G. N°143-2021-MDP/GM** DEL 10 DE JUNIO 2021.

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

| **Importante** |
|---|
| *La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.* |

### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **180**, **días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar **S/. 5.00** (Cinco con 00/100 soles), costo de reproducción de bases y **S/.850.00** (Ochocientos cincuenta con 00/100 soles), costo de reproducción del expediente Técnico, apersonarse a la Sub Gerencia de Abastecimiento, con la constancia de participante para indicar los montos a cancelar y dirigirse a **CAJA DE LA ENTIDAD**, luego recabar las bases y/o expediente técnico en la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Entidad.

| **Importante** |
|---|
| • *La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.*<br>• *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.* |

### 1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto de Urgencia N°037-2020 – Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la Economía Peruana, de las disposiciones de Prevención establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

19.

- Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM - que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19.
- Decreto Supremo Nº 045-2020-PCM - Decreto Supremo que precisa los alcances del artículo 8 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID19.
- Decreto Supremo Nº 046-2020-PCM - Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N° 0442020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19.
- Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, que establece la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- Decreto Supremo N°011-79-VC.
- D.L N°144 que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de - Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.
- D.S N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. - Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225.
- Ley Nº 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios".
- Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante "La Ley". Y sus modificatorias.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

# CAPÍTULO II
# DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN[6]

| Etapa | | Fecha, hora y lugar |
|---|---|---|
| Convocatoria | : | 30.09.2021 |
| Registro de participantes[7]<br>A través del SEACE | : | Desde las: 00:01 horas del 01.09.2021<br>Hasta las: 23:59 horas del 13.10.2021 |
| Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases<br><br>A través del SEACE | : | Del: 01.09.2021<br>Al: 04.10.2021 |
| Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases | : | 05.10.2021 |
| Presentación | : | 14.10.2021 |
| Admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro | : | 15.10.2021 |

**Importante**

***Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE***

## 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

### 2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

---

6 La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

7 El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

**Advertencia**

***De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[8] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.***

b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo Nº 1)**

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 3)**

e) Oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA], consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 5)**

g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6.**

h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/

[8] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

1PR. MIEMBRO DE COMITE
2DO. MIEMBRO DE COMITE
PRESIDENTE DE COMITE

50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. **(Anexo N° 7)**

**Importante**

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Admisibilidad"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso[9]. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para el citado factor.

**Importante para la Entidad**

*Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 8)*

*En el caso de consorcios, todos sus integrantes deben reunir las condiciones exigidas para acceder al beneficio de la exoneración del IGV, debiendo presentar de manera independiente la declaración jurada antes señalada.*

***Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.***

**Importante**

*Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.*

## 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

---

9 Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como carta de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

1PR. MIEMBRO DE COMITE — 2DO. MIEMBRO DE COMITE — PRESIDENTE DE COMITE

$$PTPi = c1\ PTi + c2\ PEi$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica = ***0.40***]
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = ***0.600***]

Donde: c1 + c2 = 1.00

## 2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL [INDICAR LINK DE REPOSITORIO]

## 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Constancia de capacidad libre de contratación.
b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. [INDICAR SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN][10] **(ANEXO Nº 9)**
c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. [INDICAR SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN][11]
d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
l) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.[12]
m) Declaración jurada indicando lo siguiente:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista,

---

10 "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

11 "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

12 En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;

- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

**Importante**

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:*

  *a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00*
  *b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
  *c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

  *En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*

- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

**Importante**

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

*presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en [INDICAR LUGAR Y DIRECCIÓN EXACTA DONDE DEBE DIRIGIRSE EL POSTOR GANADOR].

**Importante**

*En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

## *2.7. ADELANTOS*[13]

### *2.7.1. ADELANTO DIRECTO*

*"La Entidad otorgará (01), adelantos directos por el 10 % del monto del contrato original.*

*El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho **(8)** días siguientes a la Suscripción del Contrato*[14]*, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos*[15] *mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete **(7)** días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.*

*Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.*

### *2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS*

*"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.*

*La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **5** días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL **CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **(10)** días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos*[16] *mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago respectivo.*

**Importante**

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

---

13 Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

14 El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

15 De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

16 De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

## 2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será **MENSUAL.**

**Importante**

*Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

## 2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de QUINCE (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

# CAPÍTULO III
# REQUERIMIENTO

**Importante**

*Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.*

## 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

**TERMINOS DE REFERENCIA**

**I. OBJETIVO**

El objetivo es proporcionar información básica para la ejecución del proyecto denominado: **"REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".**

| | | |
|---|---|---|
| *Nombre de la obra:* | | **"REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** |
| *Ubicación* | | *: El lugar de ejecución de la obra es el siguiente* |
| | *Distrito* | *: Pimentel* |
| | *Provincia* | *: Chiclayo* |
| | *Departamento* | *: Lambayeque* |
| *Expediente Técnico* | | *: Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal 229-2020-MDP/GM, a fechas 20 de octubre del 2020* |
| *Actualización del Expediente Técnico de obra* | | *: Actualización del expediente técnico de obra, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°143-2021-MDP/GM, a fechas 10 de junio del 2020, debido a la antigüedad en la fecha de determinación del presupuesto de obra.* |

**II. DESCRIPCION DEL PROYECTO**

**1. ANTECEDENTES**

Durante los meses de febrero y marzo del 2017, han ocurrido eventos de lluvias extremas que han sido soportadas en el territorio nacional con una intensidad por encima de lo normal, siendo este evento el más intenso y prejuicioso que ha ocurrido durante estos últimos años, este evento ha ocasionado daños a la infraestructura vial en el departamento de Lambayeque y entre otros. Ante estos hechos las autoridades locales, regionales y nacionales tomaron acciones de respuesta inmediatas que han sido aplicadas en las zonas afectadas, a pesar de ello estas han sido insuficientes debido a que han sobrepasado la capacidad de respuesta de los gobiernos locales y regionales, por lo que, ante la gravedad de los daños, se hizo necesaria la intervención del Gobierno Central, para declarar en emergencia las zonas afectadas.

Pasada la etapa de emergencia, el gobierno ha decidido realizar inversiones importantes en la ejecución de actividades y obras de "Prevención y Reconstrucción con Cambios" que permita a futuro minimizar los daños a la infraestructura, a las actividades económicas, lograr ciudades más seguras y buena calidad de vida.

El estado de las vías de avenidas y calles principales, se encuentran actualmente en pésimas condiciones es por ello que la Municipalidad Distrital de Pimentel se ve en la obligación de gestionar, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico de su

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL – GERENCIA – GIDUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL – 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL – 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL – PRESIDENTE DE COMITE

localidad a través del presente proyecto, el cual solucionara la problemática actual que se vive. La Municipalidad Distrital de Pimentel, desde años atrás, viene gestionando el mejoramiento de las vías mediante la búsqueda del financiamiento con las entidades provinciales y regionales para el debido mejoramiento de las vías y el mejoramiento de transitabilidad vehicular y peatonal.

Con el fenómeno de El Nino Costero del año 2017, el estado de las vías se agravaron aún más, debido a las intensas precipitaciones pluviales y la escorrentía de las lluvias, por lo cual el gobierno central tomo las medidas de caso para apalear dicha situación, tal es así que mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, publicado en el diario el peruano el miércoles 9 de enero del 2019, se crea un Plan de la Reconstrucción adscrita a la Ley 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la reconstrucción con Cambios y la Ley Nº 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, se modificaron e incorporaron algunos artículos a la citada Ley Nº 30556.

Mediante el Decreto Supremo Nº 094-2018-PCM de la Presidencia del Consejo de ministro que modifica el Plan de la reconstrucción , que trasfiere los recursos y facultades para la ejecución de los proyectos de reconstrucción a los gobiernos locales afectados por el Fenómeno de El Niño Costero 2017. Asimismo, la Municipalidad, intenta incorporar una nueva forma de mejorar el desarrollo urbano de su localidad en las áreas de servicio público consolidando de este modo su aspecto urbanístico, paisajista, etc., articulando para ello la participación de diferentes actores (Estado-Municipio- Población), buscando elevar la calidad de vida de las familias de este sector e incentivando y promoviendo la participación ciudadana en la solución a sus problemas.

La Ciudad de Pimentel es uno de los Centros Urbanos más importantes de la Costa Lambayeque. Los principales peligros que amenazan a la ciudad están relacionados con la presencia del Fenómeno del Niño, presentándose fuertes precipitaciones pluviales que originan severas inundaciones en zonas de difícil drenaje, provocando pérdidas en la infraestructura urbana de la ciudad y de su entorno.

El propósito del proyecto está orientado a reducir el déficit de calles en mal estado de pavimentación de la localidad de la Urbanización La Plata, con la finalidad de mejorar la accesibilidad a las viviendas, el ornato de la localidad, su desarrollo urbano y los servicios; fortalecer el nivel social y la organización local, y mejorar la calidad ambiental del entorno con la ayuda de La Municipalidad Distrital de Pimentel, quien tiene la responsabilidad de la identificación real de la zona donde se ejecutara el proyecto, precisando el barrio, el nombre de las calles y numero de calles a intervenir, y las características de las intervenciones a realizar.

## 2. UBICACIÓN, EXTENSIÓN Y LINDEROS

- ✓ DISTRITO : PIMENTEL
- ✓ PROVINCIA : CHICLAYO
- ✓ DEPARTAMENTO : LAMBAYEQUE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL - GERENCIA - GIDUR -

(18)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

El distrito de Pimentel presenta los siguientes límites:

- Por el Norte : Limita con los Distrito de San José y Chiclayo
- Por el Sur : Limita con el Distrito de Santa Rosa
- Por el Este : Limita con Provincia de La Victoria y Monsefú.
- Por el Oeste : Limita con el Océano Pacífico.

## III. VALOR REFERENCIAL

| | | |
|---|---|---|
| ENTIDAD | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL |
| PROYECTO | : | "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" |
| UBICACIÓN | : | URB. LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE |
| FECHA | : | JUNIO DEL 2021 |
| CONSULTOR | : | ING. OMAR BALDERA QUEREBALU |

| COMPONENTE DEL PRESUPUESTO | MONEDA NACIONAL S/. | |
|---|---|---|
| OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 29,341.66 | |
| PAVIMENTO FLEXIBLE | 1,284,575.12 | |
| PAVIMENTO RIGIDO | 976,485.57 | |
| TRATAMIENTO SUPERFICIAL | 17,198.02 | |
| VEREDAS | 419,450.41 | |
| REDES DE AGUA POTABLE | 262,629.48 | |
| RED DE ALCANTARILLADO | 354,018.12 | |
| SEÑALIZACION | 13,543.63 | |
| MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL | 13,818.68 | |
| COSTO DIRECTO (CD) | 3,371,060.69 | |
| GASTOS GENERALES | 269,684.86 | 8.00% CD |
| A.- GASTOS FIJOS No directamente relacionados con el tiempo | 1,928.27 | 0.06% |
| B.- GASTOS VARIABLES Directamente relacionados con el tiempo | 267,756.59 | 7.94% |
| UTILIDAD 5% | 168,553.03 | 5.00% CD |
| SUB TOTAL DE EJECUCION DE OBRA SIN IGV | 685,673.74 | 18% |
| I.G.V. 18% | | |
| COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA CON IGV | S/.4,494,972.32 | |

El valor referencial asciende a S/ 4´494,972.32 (Cuatro millones Cuatrocientos Noventa y cuatro Mil Novecientos Setenta y Dos con 32/100 soles).

## IV. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **Ciento Ochenta (180) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra. La obra podrá estar sujeta suspensiones por cortos espacios de tiempo por motivos no imputables a la entidad ni al contratista que se sujetará a lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado por Decreto Supremo Nro.071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo Nro.148-2019-PCM.

## V. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

## VI. PERFIL DEL CONTRATISTA

El postor deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores como Ejecutor de Obras, no estar sancionado e inhabilitado para contratar con el estado, deberá contar con experiencia en obras similares al objeto de la contratación.

De conformidad con el artículo 49 del Reglamento y sus directivas, se establece lo siguiente:

1. El número máximo de consorciados es de DOS (2) consorciados.
2. El porcentaje mínimo de participación y obligaciones en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%, debiendo ceñirse a la normativa vigente y de acuerdo a la documentación que adjunta para su acreditación.

## VII. ADELANTOS

**Adelanto Directo**

"La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

**Adelanto para materiales o insumos**

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por 20% del monto del contrato original o de la prestación consistente en la ejecución de la obra, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista"

## VIII. REAJUSTES

Los reajustes en caso de ejecución de obra, se encontraran determinados en concordancia con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios.

## IX. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán según valorizaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento del Procedimiento de contratación Público Especial, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

La Entidad abonará la valorización en trámite según los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones. La demora por parte del Contratista en la presentación de la solicitud de pago y/o demora en la presentación de la factura dentro del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de la Entidad, no generará derecho al Contratista por concepto de interés.

## X. VALORIZACION Y METRADOS

Se efectuara de acuerdo al artículo 83 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Las valorizaciones de obra, tendrán carácter de pagos a cuenta y de periodo mensual al último día programado del mes, formulada según avance de ejecución de obra, con la conformidad de la supervisión o inspección de la entidad y tramitadas en concordancia a partir del primer dia hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos de acuerdo al artículo 83 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

## XI. PRESENTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN

**Debe contener:**

La recepción y conformidad e informe del inspector o supervisor.

- ✓ **Factura** (emisión en la fecha solicitada por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales)
- ✓ Índice
- ✓ Ficha técnica de identificación de obra
- ✓ Informe de la valorización conteniendo (análisis, conclusiones y recomendaciones)
- ✓ Estado situacional actual del proyecto
- ✓ Resumen de las principales ocurrencias
- ✓ Relación de los recursos humanos, equipo y maquinarias utilizadas
- ✓ Planilla de metrados detallados (avance ejecutado)
- ✓ Resumen de metrados ejecutados comparado con las partidas programadas
- ✓ Gráfico de avance programado vs ejecutado (curva "S")
- ✓ Resumen de valorización
- ✓ Valorización de avance de obra
- ✓ Reajuste o cálculo de reintegros recalculados
- ✓ Calendario de avance de obra
- ✓ Cronograma acelerado de obra (de ser caso)
- ✓ Informe de compatibilidad (solo en la primera valorización)
- ✓ Control financiero – resumen de pagos en procesos efectuados
- ✓ Informe de seguridad firmado por el especialista propuesto (adjuntar la relación de las personas que fueron capacitadas con su respectiva firma)
- ✓ Informes firmados por los especialistas propuestos de corresponder.
- ✓ Copia del Cuaderno de obra
- ✓ Copia del certificado y protocolos de control de calidad
- ✓ Copia certificado de calidad de materiales
- ✓ Panel fotográfico en físico y digital (evidenciando la presencia del Residente y Supervisor en todas las partidas ejecutadas)
- ✓ Copia del acta de entrega de terreno
- ✓ Copia del acta de inicio de obra
- ✓ Copia del acta de termino de obra (ultima valorización)
- ✓ Planos de replanteo (de ser el caso)
- ✓ Copia de la certificación presupuestal
- ✓ Copia de la resolución de aprobación del expediente técnico
- ✓ Copia del contrato de obra
- ✓ Copia de adendas al contrato (De corresponder)
- ✓ Copia de resolución de ampliación de plazo (De ser el caso)
- ✓ Copia de resolución de adicionales y/o deductivo de obra (De ser el caso)
- ✓ RNP vigente de la empresa y/o de las empresas que conforman el consorcio
- ✓ Constancia de REMYPE
- ✓ Certificado de habilidad del Residente de obra vigente a la fecha de la valorización.
- ✓ Vigencia poder del representante legal actualizada (De corresponder)
- ✓ Copia de contrato de consorcio notarial (de ser el caso)
- ✓ Copia de declaración jurada de retención de fiel cumplimiento (De corresponder)
- ✓ Copia de carta fianza de fiel cumplimiento vigente (De corresponder)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL - GERENCIA - GIDUR

(15)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PRO MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

- ✓ Copia de carta fianza de adelanto de materiales vigente (De corresponder)
- ✓ Copia de carta fianza de adelanto directo vigente (De corresponder)
- ✓ Copia de pago a CONAFOVICER (a partir de la segunda valorización)
- ✓ Copia de pago a SENCICO (a partir de la segunda valorización)
- ✓ Copia de pago a la SUNAT (a partir de la segunda valorización)
- ✓ Constancia de no adeudo firmado por el representante de la comunidad o autoridad relacionado a la obra en ejecución.
- ✓ Copia de póliza de seguros a personas.

Nota: todo informe debe ser presentado en trámite documentario de la entidad, conteniendo 02 juegos originales + 02 copias +01 copia en digital (CD, DVD, etc) toda la documentación tendrá el visto bueno del supervisor de obra, residente de obra y contratista. Todo el informe mensual deberá estar correctamente foliado o enumerado. El informe mensual deberá estar firmado en su totalidad por el residente de obra, y supervisor de obra y/o inspector de obra. Cada ítem deberá su respectivo separador.

**XII. SUPERVISIÓN DE OBRA**

La obra, contara de modo permanente y directo con un supervisor, cuyas condiciones o características establece el artículo 79 del Reglamento. La obra estará sometida durante su ejecución a la permanente supervisión de la Municipalidad Distrital de Pimentel, quien para estos efectos designara al supervisor, cuyas funciones se hayan establecidas en el artículo 80 del Reglamento; este, por delegación, dirigirá el control general de la obra, con autoridad suficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan las especificaciones técnicas y el expediente técnico, quien absolverá las interrogantes que le plantee el CONTRATISTA. Igualmente la obra será sometida a la fiscalización de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

EL CONTRATISTA no podrá ser exonerado por el SUPERVISOR de ninguna de sus obligaciones contractuales y no ordenara ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliaciones de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**XIII. CUADERNO DE OBRA**

El cuaderno de obra será abierto en la fecha de entrega de terreno, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Teniendo en cuenta que la obra se ejecutara en una ubicación, donde existe el acceso a internet el cuaderno de obra se deberá utilizar teniendo en cuenta la Directiva N°009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital" que regula su implementación y uso en los contratos para la ejecución de obras, sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de los plazos previstos, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes y contratista. En la fecha de entrega de terreno se abrirá el **CUADERNO DE OBRA DIGITAL** a cuales tendrán acceso el Residente supervisor de obra y/o inspector.

**XIV. RESPOSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

Ejecutar las prestaciones conforme a lo previsto en el Expediente Técnico, cumpliendo estrictamente los alcances de la misma.

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponde de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL · GERENCIA · GIDUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL · 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL · 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL · PRESIDENTE DE COMITE

Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia que genere o podría generar retraso en la ejecución de las prestaciones, lo cual deberá realizarse a más tardar al día siguiente de ocurrido el hecho o lo identificado.

Ejecutar las prestaciones adoptando medidas de seguridad que eviten daños a las personas y la propiedad y sin afectar el medio ambiente.

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal y a todo aquel que ingrese a la obra, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibida la realización de trabajos en condiciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad, la salud o la vida de las personas.

Todos los demás aspectos relativos al presente procedimiento de selección, contratación, construcción, ejecución, recepción de obra, liquidación de obra, etc.

**XV. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS**

Garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado dentro de los términos que establecen las normas durante los siguientes (7) años, desde la fecha de recepción de obra, por lo que, en caso de ser requerido por la entidad, para absolver defectos, fallas y/o vicios ocultos que presenta la obra ejecutada, no podrá negar su participación y absolución de dichos requerimientos mencionados. En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y a la Contraloría General de la Republica, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el estado.

**XVI. LIQUIDACIÓN DE OBRA**

Es responsabilidad del contratista la presentación de la liquidación de obra, de acuerdo a los procedimientos y plazos señalados en el **Artículo 94.- Liquidación del contrato de obra y efectos del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.**

**SUBCONTRATACIÓN**

No está permitido la subcontratación de ninguna de las partes del contrato de ejecución de obra.

**XVII. RECEPCIÓN DE OBRA**

A la terminación y puesta en servicio total de la obra o cuando considere conveniente por el contratante y luego de una inspección conjunta entre representantes del contratante, del supervisor y del contratante, si no surgen observaciones con relación a la calidad y terminación de la obra, se procederá a la recepción, suscribiendo el acta correspondiente, en la que se indicara claramente el estado final del montaje,, haciéndose constar todos los trabajos de corrección o complementación que el contratista debe ejecutar durante el periodo de operación experimental y garantía.

El procedimiento de recepción se realizara según lo señalado en el **Artículo 93.- recepción de la obra y plazos**, establecidos en el **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL — 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL — 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL — PRESIDENTE DE COMITE

## XVIII. INTERVENCIÓN ECONÓMICA

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, podrá de oficio o a solicitud de parte intervenir económicamente la obra, en circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos, según lo previsto en el artículo 89 del **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.**

## XIX. RESOLUCION DE CONTRATO

De conformidad con el artículo 83 del **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios,** las partes podrán resolver el contrato por causa fortuita o fuerza mayor, que imposibilite la continuidad del contrato.
Las causales de resolución contractual por incumplimiento de las partes se precisan en el artículo 63, del **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.**
En el caso de ejecución de obra, también aplica lo establecido en el artículo 92 del **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.**

## XX. DE LA PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al artículo 133º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F: 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F: 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

**OTRAS PENALIDADES**

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades

Se aplicará la penalidad de acuerdo a los parámetros y a los montos (En Soles) establecidos en el siguiente cuadro:

| Otras Penalidades | | | |
|---|---|---|---|
| Nº | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 1 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. | LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en la obra. | Según informe del inspector o supervisor y/o la Entidad según corresponda |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL - GERENCIA - GIDUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias. | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. | Según informe del inspector o supervisor según corresponda |
| 3 | Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevalorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen Pasos indebidos. | Una unidad impositiva tributaria (01). | Según informe del inspector o supervisor según corresponda |
| 4 | Ante la evidencia objetiva de que no se adoptaron oportunamente las acciones necesarias para una señalización que la obra requiera con el fin de evitar accidentes y brindar seguridad suficiente al trabajador y usuarios del provecto | Una unidad impositiva tributaria (01). | Según informe del inspector o superviso r según corresponda |
| 5 | Cuando el Contratista no cuente con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica y al programa de utilización de los mismos, o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra. La multa será por da y por equipo, la misma que será constatada por la Supervisión de Obra y anotado en el cuaderno de obra con la cual se aplicará la penalidad establecida. | 0.4/1000 del monto contratado, por cada día y por cada equipo | Según informe del inspector o supervisor según corresponda o del responsable de la GIDUR de la MDP. |
| 6 | De verificarse que, durante la ejecución de la obra, el contratista ejecuta la obra con personal distinta al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido previamente autorizado por la Entidad Contratante | Una unidad impositiva tributaria (01). | Según informe del inspector o supervisor según corresponda |
| 7 | Los cambios del personal por pedido expreso de la Entidad Contratante que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente del personal profesional en el cumplimiento de sus obligaciones. | Una unidad impositiva tributaria (01). | Por aprobación de la entidad. |
| 8 | En caso que el Residente de Obra no permanezca permanentemente en la obra será causal de la aplicación de la multa. La multa será por cada día de inasistencia injustificada. La justificación de ausencia deberá ser notificada al Supervisor o Inspector de Obra mediante carta o anotación en el cuaderno de obra. La verificación de la inasistencia será efectuada por la Supervisión o Inspección de obra. Para la aplicación bastara con que el supervisor o inspector anote en el cuaderno de obra tal hecho y comunique a la Entidad. Asimismo, esta penalidad será aplicada si en las visitas del coordinador de obra o Monitor de obra o cualquier representante de la Entidad no encontrase al Residente lo cual será comunicado a la Supervisión o Inspección para la anotación en el cuaderno de obra. | 1/1000 del monto contratado, por cada día de inasistencia | Según informe del inspector o supervisor según corresponda o del responsable de la GIDUR de la MDP |
| 9 | Cuando el personal de plantel profesional clave permanece menos de (60) días calendarios o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los 60 días calendario. | 0.5 UIT, por cada dia de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. | Según informe del inspector o supervisor según corresponda o del responsable de la GIDUR de la MDP |
| 10 | Cuando el contratista emplee los materiales que no cuenten con los requisitos de las especificaciones técnicas. Las penalidades serán por cada caso detectado. El contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad. | (5/1000) del monto total del contrato original, por cada trabajo mal ejecutado en obra. | Según informe del inspector o supervisor según corresponda o del responsable de la GIDUR de la MDP |
| 11 | Cuando el contratista emplea materiales que no cuentan con las certificaciones y/o ensayos de calidad. El contratista deberá retirar dicho material y remplazarlo por otro que cuente con las respectivas certificaciones y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad. | (5/1000) del monto total del contrato original, por cada tipo de material detectado. | Según informe del inspector o supervisor según corresponda o del responsable de la GIDUR de la MDP |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL - GERENCIA - GIDUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

| | | | |
|---|---|---|---|
| 12 | Por presentar la valorización y/o liquidación de la obra fuera del plazo legal establecido. | (5/1000) del monto total del contrato original, por cada día de no presentar la valorización o liquidación de obra. | Según informe del inspector o supervisor según corresponda o del responsable de la GIDUR de la MDP |
| 13 | Cuando el contratista no instale el cartel de obra dentro del plazo de 5 días de iniciada la obra, la multa por cada día de atraso será | (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de atraso. | Según informe del inspector o supervisor según corresponda o del responsable de la GIDUR de la MDP |
| 14 | Retraso del pago de sueldo del personal destacado a la obra por el contratista sin desmedro de la denuncia ante el Ministerio de Trabajo. | (5/1000) del monto del contrato original, por cada día de atraso. | Según informe del inspector o supervisor según corresponda o del responsable de la GIDUR de la MDP |
| 15 | Por no presentar dentro de los primeros siete (07) dias calendario el INFORME DE COMPATIBILIDAD del expediente técnico con el terreno de obra. | 1.0 UIT | Según informe del inspector o supervisor según corresponda o del responsable de la GIDUR de la MDP |

De detectarse alguna infracción cometida por el Contratista, el Supervisor deberá anotar en el Cuaderno de Obra o comunicar mediante carta al Contratista la ocurrencia (que se considerará un pre aviso, otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una o en conjunto un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades. LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento, de esta manera el postor en aceptación con los presentes términos de referencia deberá presentar una declaración jurada de aceptación de las penalidades.

## XXI. DISPOCICIONES COMPLEMENTARIAS

- ✓ El postor es consciente de la documentación que presenta para efectos del presente proceso de selección, por cuanto la entidad antes de la suscripción del contrato iniciara el proceso de verificación documentaria con la finalidad de identificar que la documentación presentada se ajuste a la verdad.
- ✓ El Postor se compromete a facilitar información que permita identificar la veracidad de la documentación, lo que deberá declarar en su oferta.
- ✓ La experiencia solicitada al personal propuesto es la mínima, por cuanto queda a criterio del postor ofertar profesionales con mayor capacidad profesional, sin que ello represente mayores costos a la entidad.
- ✓ Las constancias y certificados de cada profesional del personal clave requerido que se presenten deberán haber sido emitidos por quien corresponda en ejercicio de una facultad expresa aplicado a las instituciones públicas, así como aquellas emitidas por un privado u otro emitido por quien ostente las facultades correspondientes para lo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

cual deberá presentarse en un cuadro resumen al momento de la presentación de las ofertas.

- ✓ Las bases administrativas son las reglas del proceso por consiguiente deberán ser en función a ellas que el postor formule su oferta.
- ✓ Cualquier controversia que surja durante las etapas del proceso se resolverán conforme a lo establecido en bases y la Ley.
- ✓ El contratista de ningún modo podrá solicitar a la Entidad, indemnización por pérdidas o daños en los materiales, herramientas, Instalaciones cualesquiera fuere el hecho que lo produzca.
- ✓ El contratista deberá emplear las mejores prácticas según las últimas tecnologías de la ingeniería para el cuidado del medio ambienta por lo que el postor deberá presentar una declaración jurada donde se comprometa a utilizar las mejores prácticas para el cuidado del medio ambiente el cual deberá acompañar con el plan de manejo ambiental que utilizará durante el proceso de ejecución.
- ✓ El contratista es responsable de la ejecución de la obra, y queda obligado a considerar como prioridad básica que el personal a su cargo deba contar con una póliza de seguro de vida y contra accidentes (SCTR) y las normas sanitarias vigentes.
- ✓ No se considerarán como válidos para los efectos de calificación y evaluación aquellos documentos que presenten enmendaduras, borrones o resulten ilegibles en tanto no permitan identificar detalles relevantes (Ejem. Fechas, Nombres, Firmas, Objeto, Montos, etc.).

**EQUIPAMIENTO. –**

EQUIPO Y MAQUINARIA

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | NIVEL TOPOGRAFICO CON TRIPODE | 1 |
| 2 | ESTACION TOTAL | 1 |
| 3 | RODILLO NEUMATICO | 1 |
| 4 | RODILLO TANDEM | 1 |
| 5 | RODILLO LISO VIBRATORIO AUTO PROPULSADO 101-135HP | 1 |
| 6 | COMPACTADORA VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP | 1 |
| 7 | CORTADORA DE CONCRETO | 1 |
| 8 | MARTILLO NEUMATICO | 1 |
| 9 | CARGADOR SOBRE LLANTAS | 1 |
| 10 | MINICARGADOR | 1 |
| 11 | RETRO EXCAVADORA S/ LLANTAS 58 HP 1 YD3 | 1 |
| 12 | TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240HP | 1 |
| 13 | MOTONIVELADORA | 1 |
| 14 | CAMION VOLQUETE 15 M3 | 1 |
| 15 | CAMION CISTERNA | 1 |
| 16 | MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3 | 1 |
| 17 | BARREDORA MECANICA | 1 |
| 18 | PAVIMENTADORA | 1 |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL – GERENCIA – GIDUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL – 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL – 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL – PRESIDENTE DE COMITE

**Acreditación:**

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato, asimismo la maquinaria y equipo podrá ser de mayor capacidad y potencia que la requerida.

**PERSONAL ESPECIALISTA. –**

**FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**

1. **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:**
   INGENIERO CIVIL TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO.

2. **INGENIERO ASISTENTE DE OBRA:**
   INGENIERO CIVIL TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO.

3. **INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDADA, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:**
   INGENIERO CIVIL, INGENIERO DE HIGIENE E INGENIERO DE SEGURIDAD AMBIENTAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO.

4. **INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS:**
   INGENIERO CIVIL TITULADO
   ***Acreditación:***

   *Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.*

EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

1. **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA**
   Ingeniero Civil con experiencia mínima de cinco (05) años de experiencia, contados desde la colegiatura como Residente y/o Supervisor y/o jefe de Supervisión y/o inspector; en la ejecución de obras iguales o similares definidas en los términos de referencias.

2. **INGENIERO ASISTENTE DE OBRA**
   Ingeniero Civil con experiencia mínima de dos (02) años de experiencia, contados desde la colegiatura como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Asistente de supervisión, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares definidas en los términos de referencias.

3. **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL - GERENCIA - GIDUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1RO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

Ingeniero Civil, Ingeniero de higiene e ingeniero de seguridad ambiental o Ingeniero de Seguridad y Salud en el trabajo con experiencia mínima de tres (03) años de experiencia, contados desde la colegiatura, como Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente; en la ejecución de obras en general.

4. INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS
   Ingeniero Civil con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, constado desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero de suelos y/o pavimentos en la ejecución de obras iguales o similares definidas en los términos de referencias.

***Acreditación:***

*La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentaran los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.*

*Nota: la experiencia que se acredite para la firma del contrato, será fiscalizada en su totalidad y de contener información falsa y/o inexacta se procederá a informar a OSCE para las sanciones correspondientes.*

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe de acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (03) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 08 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación de infraestructura vial (incluye pistas y veredas a nivel de pavimento rígido y/o flexible en caliente), en zonas urbanas, que contengan componentes y partidas ejecutadas relacionadas a la red de agua potable y red de alcantarillado como mínimo en una acreditación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL - GERENCIA - GIDUR

(7)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

## 3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

| A. | **CONTRATO DE CONSORCIO** |
|---|---|
| | Requisitos:<br><br>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes[17], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.<br><br>*De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:*<br><br>*De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de **DOS (02)** integrantes.*<br><br>*Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de **50%.***<br><br>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.<br><br>**Acreditación:**<br><br>• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.<br><br>• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. |

| C. | **CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO** |
|---|---|
| **C.1** | **FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA** |
| | Requisitos:<br>1. **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:**<br>INGENIERO CIVIL TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO.<br><br>2. **INGENIERO ASISTENTE DE OBRA:**<br>INGENIERO CIVIL TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO.<br><br>3. **INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDADA, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:**<br>INGENIERO CIVIL, INGENIERO DE HIGIENE E INGENIERO DE SEGURIDAD AMBIENTAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO.<br><br>4. **INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS:**<br>INGENIERO CIVIL TITULADO<br>Acreditación:<br><br>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (**Anexo N° 5**). |
| **C.2** | **EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA** |
| | |

[17] En caso de presentarse en consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

Requisitos:

1. **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA**
Ingeniero Civil con experiencia mínima de cinco (05) años de experiencia, contados desde la colegiatura como Residente y/o Supervisor y/o jefe de Supervisión y/o inspector; en la ejecución de obras iguales o similares definidas en los términos de referencias.

2. **INGENIERO ASISTENTE DE OBRA**
Ingeniero Civil con experiencia mínima de dos (02) años de experiencia, contados desde la colegiatura como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Asistente de supervisión, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares definidas en los términos de referencias.

3. **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**
Ingeniero Civil, Ingeniero de higiene e ingeniero de seguridad ambiental o Ingeniero de Seguridad y Salud en el trabajo con experiencia mínima de tres (03) años de experiencia, contados desde la colegiatura, como Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente; en la ejecución de obras en general.

4. **INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS**
Ingeniero Civil con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, constado desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero de suelos y/o pavimentos en la ejecución de obras iguales o similares definidas en los términos de referencias.

**Acreditación:**

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. **(Anexo N° 5)**

| ***Importante*** |
|---|
| *El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.* |

**C.3 EQUIPAMIENTO**

Requisitos:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | NIVEL TOPOGRAFICO CON TRIPODE | 1 |
| 2 | ESTACION TOTAL | 1 |
| 3 | RODILLO NEUMATICO | 1 |
| 4 | RODILLO TANDEM | 1 |
| 5 | RODILLO LISO VIBRATORIO AUTO PROPULSADO 101-135HP | 1 |
| 6 | COMPACTADORA VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP | 1 |
| 7 | CORTADORA DE CONCRETO | 1 |
| 8 | MARTILLO NEUMATICO | 1 |
| 9 | CARGADOR SOBRE LLANTAS | 1 |
| 10 | MINICARGADOR | 1 |
| 11 | RETRO EXCAVADORA S/ LLANTAS 58 HP 1 YD3 | 1 |
| 12 | TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240HP | 1 |
| 13 | MOTONIVELADORA | 1 |
| 14 | CAMION VOLQUETE 15 M3 | 1 |
| 15 | CAMION CISTERNA | 1 |
| 16 | MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3 | 1 |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | 17 | BARREDORA MECANICA | 1 |
| | | 18 | PAVIMENTADORA | 1 |

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (**Anexo N° 5**)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

# CAPÍTULO IV
# FACTORES DE EVALUACIÓN

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))**

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

| EVALUACIÓN TECNICA | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|
| **A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES**<br><br>Criterio:<br>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.<br><br>Se considerará obra similar a Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación de infraestructura vial (incluye pistas y veredas a nivel de pavimento rígido y/o flexible en caliente) en zonas urbanas que contengan componentes y partidas ejecutadas relacionadas a la red de agua potable y red de alcantarillado como mínimo en una acreditación.<br><br>Acreditación:<br>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[18] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.<br><br>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.<br><br>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.<br><br>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia en obras similares del postor. | **(Hasta 100 puntos)**<br><br>**M =** Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares<br><br>M >= [3] veces el valor referencial:<br>**[100] puntos**<br><br>M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial:<br>**[60]puntos**<br><br>M >= [1] veces el valor referencial y < [2] vez el valor referencial:<br>**[20]puntos** |

[18] La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PRI. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

| EVALUACIÓN TECNICA | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|
| PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA | 100 puntos[19] |

| EVALUACIÓN ECONÓMICA | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|
| **A. PRECIO** | |
| Criterio:<br><br>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.<br><br>Acreditación:<br><br>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (**Anexo N° 4**) | **Pi = Om x PMPE / Oi**<br>**Donde:**<br>**i = Oferta**<br>**Pi = Puntaje de la oferta económica i**<br>**Oi = Oferta Económica i**<br>**Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo**<br>**PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica** |
| **PUNTAJE TOTAL** | **100 puntos** |

[19] Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

# CAPÍTULO V
# PROFORMA DEL CONTRATO

**Importante**

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte [……], con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], inscrita en la Ficha N° [……] Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, [……], con DNI N° [……], según poder inscrito en la Ficha N° [……], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [……], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**[20]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

20 En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato[21]: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

| **Importante** |
|---|
| • *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*<br><br>*"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."* |

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias[22]: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

| **Importante para la Entidad** |
|---|
| • ***Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*** |

21 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

22 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo exigirse su presentación en ningún caso.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

***CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO***[23]

*"LA ENTIDAD otorgará* **[CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]** *adelantos directos por el* **[CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL]** *del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el* **[CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO]** *dentro de los ocho (8) días calendario siguientes* **[CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]**[24]*, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos* [25] *mediante* **[CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]** *y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.*

*Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en* **[CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]** [26]*. La entrega del o los adelantos se realizará* **en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].**[27]

*Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.*

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*

***CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS***

*"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el* **[CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%]** *del monto del* **[CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]** *conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.*

*La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de* **[CONSIGNAR PLAZO]** *días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de* **[CONSIGNAR PLAZO]** *días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos* [28] *mediante* **[CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]** *y el comprobante de pago respectivo.*

*La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.*

---

23 Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

24 El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

25 De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

26 Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

27 Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

28 De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

***Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.***

**Importante**

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**Importante para la Entidad**

***De acuerdo con el artículo 138 del RLCE, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:***

***CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA***
***[INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].***

***Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.***

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplican las siguientes penalidades:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

| Penalidades | | | |
|---|---|---|---|
| **N°** | **Supuesto de aplicación de penalidad** | **Forma de cálculo** | **Procedimiento** |
| 1 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. | [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA]. |
| 2 | Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias. | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. | Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA]. |
| 3 | [INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO] | | |

**Importante**

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

**CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES][29].

**Importante**

*Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

*Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al*

[29] Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

*respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

# CAPÍTULO VI
# CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **DATOS DEL DOCUMENTO** | Número del documento | | | |
| | | Fecha de emisión del documento | | | |
| 2 | **DATOS DEL CONTRATISTA** | Nombre, denominación o razón social | | | |
| | | RUC | | | |
| | | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: | | | |
| | | Nombre o razón social del integrante del consorcio | RUC | % | Descripción de las obligaciones |
| | | | | | |
| | | | | | |
| 3 | **DATOS DEL CONTRATO** | Número del contrato | | | |
| | | Tipo y número del procedimiento de selección | | | |
| | | Descripción del objeto del contrato | | | |
| | | Fecha de suscripción del contrato | | | |
| | | Monto del contrato | | | |
| 4 | **DATOS DE LA OBRA** | Denominación de la obra | | | |
| | | Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito) | | | |
| | | Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra | | | |
| | | Plazo de ejecución de la obra | Plazo original | | días calendario |
| | | | Ampliación(es) de plazo | | días calendario |
| | | | Total plazo | | días calendario |
| | | | Fecha de culminación de la obra | | |
| | | | Fecha de recepción de la obra | | |
| | | | Fecha de liquidación de la obra | | |
| | | Monto de la obra | Número de adicionales de obra | | |
| | | | Monto total de los adicionales | | |
| | | | Número de deductivos | | |
| | | | Monto total de los deductivos | | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITÉ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITÉ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITÉ

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Monto total de la obra (sólo componente de obra) | |

| | | |
|---|---|---|
| **5 APLICACIÓN DE PENALIDADES** | Monto de las penalidades por mora | |
| | Monto de otras penalidades | |
| | Monto total de las penalidades aplicadas | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO** | Junta de Resolución de Disputas | Si | | No | |
| | Arbitraje | Si | | No | |
| | N° de arbitrajes | | | | |

| | |
|---|---|
| **7 DATOS DE LA ENTIDAD** | Nombre de la Entidad |
| | RUC de la Entidad |
| | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia |
| | Cargo que ocupa en la Entidad |
| | Teléfono de contacto |

| | |
|---|---|
| **8** | |
| | **NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE** |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

# ANEXOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

## ANEXO Nº 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN**
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| Correo electrónico : | | | |

***En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:***

| | | | |
|---|---|---|---|
| Datos del consorciado 1 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| Correo electrónico : | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Datos del consorciado … | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| Correo electrónico : | | | |

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

| **Importante** |
|---|

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

## ANEXO Nº 2

### DECLARACIÓN JURADA
### (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN**
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.

2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.

3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.

4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

## ANEXO Nº 3

## DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN**
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**
**Representante legal o común, según corresponda**

| ***Importante*** |
| --- |
| *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.* |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1RO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

## ANEXO Nº 4

### OFERTA ECONOMICA
### (MODELO)

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN**
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| COMPONENTE | **SUBTOTALES** [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] |
|---|---|
| • COSTOS DIRECTOS | |
| • GASTOS GENERALES | |
| - GASTOS GENERALES FIJOS | |
| - GASTOS GENERALES VARIABLES | |
| • UTILIDAD | |
| • IGV | |
| **TOTAL** | |

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**
**Representante legal o común, según corresponda**

***Importante***

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  *"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  *"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
  *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:*
  *"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

## ANEXO Nº 5

### CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN**
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

| **Importante** |
| --- |
| *De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.* |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

## ANEXO N° 6

### CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
### (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

| | |
|---|---|
| ..... | ..... |
| **Consorciado 1** | **Consorciado 2** |
| **Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1** | **Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2** |
| **o de su Representante Legal** | **o de su Representante Legal** |
| **Tipo y N° de Documento de Identidad** | **Tipo y N° de Documento de Identidad** |

| **Importante** |
|---|
| *De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.* |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

## ANEXO Nº 7

### MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
**(Aplica para líneas de crédito)**

Señores
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

De nuestra consideración,
A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. ..... (Detallar en números) ..... (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

_____
Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora:_____

| **Importante** |
|---|
| *Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.*<br><br>*En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.*<br><br>*Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.* |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

***Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.***

## ANEXO N° 8

## DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN**
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[30] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

30 En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la [illegible]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

# ANEXO Nº 9

## DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)[31] y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**
**Representante legal o común, según corresponda**

| **Importante** |
| --- |
| *Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).* |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

[31] "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

# ANEXO Nº 10

## EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN**
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO | FECHA[32] | MONEDA | IMPORTE | TIPO DE CAMBIO VENTA[33] | MONTO FACTURADO ACUMULADO[34] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | |
| **TOTAL** | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda**

[32] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
[33] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
[34] Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PRESIDENTE DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 1PR. MIEMBRO DE COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL 2DO. MIEMBRO DE COMITE